



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Santa Bárbara, Ant, Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Declaración unión marital de hecho
Demandante	Diana María Díaz Correa
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Milson Everardo Grajales Romo
Radicado	05 679 31 84 001 2021 00076 00
Providencia	Sustanciación No. 269
Decisión	Acepta desistimiento de la demanda - ordena archivo de las diligencias

En escrito precedente, el apoderado de la demandada y quien interpusiera recurso de apelación contra la sentencia dictada en desarrollo de la audiencia inicial que tuviera lugar el pasado 17 de agosto del corriente año, manifiesta el desistimiento de dicho medio de impugnación, lo cual hace en coadyuvancia del apoderado de la demandante. En tal sentido, y ante la firmeza de dicho acto procesal, solicita la expedición de los oficios correspondientes.

En orden a lo anterior, es preciso señalar que el artículo 316 del CGP, establece que *“Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas”*. Así mismo dispone que ***“El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace.***

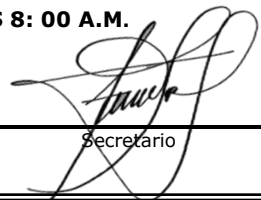
Así entonces, y dado que quien allegará la solicitud de desistimiento del medio de impugnación es el mismo que lo promoviera, conforme la habilitación de la norma en precedencia, se acepta dicha declinación, sin que haya lugar a condena en costas.

NOTIFIQUESE


BEATRIZ ELIANA MORENO CEBALLOS
JUEZ (E)

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. 067 FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BÁBARA, ANTIOQUIA, Y EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2022. A LAS 8: 00 A.M.


Secretario